



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00035-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	RAMÓN SEGUNDO RIVAS TORRES
Demandado	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA – SOPROTECO LTDA

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 19 de octubre de 2020.

Señor Juez, informo que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2019.

Auto de sustanciación	Niega emplazamiento
-----------------------	---------------------

Se constata en el correo electrónico institucional que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada, argumentando que fue enviado el aviso a SOPROTECO LTDA pero esta no ha concurrido a notificarse.

Pues bien, examinado el memorial encuentra el Juzgado que **el aviso volvió a enviarse a una dirección que no es la registrada por SOPROTECO LTDA** en cámara de comercio para sus notificaciones. Véase que la remisión se dirigió a la siguiente dirección: Av. del Río # 18-71 de Santa Marta (Fl. 42 a 44), siendo que la dirección para notificaciones reportada en el certificado de existencia y representación legal es calle 88 # 42 B1 - 27 barrio Nogales en Barranquilla (Fl. 7). Es de recordar que situación similar fue expuesta en auto del 9 de septiembre de 2020 (Fl. 39).

En ese orden de ideas, no es dable ordenar el emplazamiento ni designar curador para la litis a la demandada, hasta tanto se envíe la comunicación y el aviso a la dirección para notificaciones que tiene registrada SOPROTECO LTDA en la cámara de comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Negar el emplazamiento de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55116bc191d1e7dae18f5ee7e83cc832375832c83fbf475b4874285856dd7d1e

Documento generado en 19/10/2020 06:33:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00060-00
Clase de proceso	Ordinario laboral
Demandante	HAROLD ALFREDO ÁVILA SHILLER
Demandado	LOGITEM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020.

Señor Juez, informo que está pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia en la actuación referida, toda vez que la programada para el 8 de octubre de 2020 no se realizó debido a que el Despacho fue informado del ingreso al servicio de urgencias de la representante legal de la demandada, empresa que no ha designado apoderado judicial.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020

Auto de sustanciación: Señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial y teniendo en cuenta que el viernes el suscrito tuvo comunicación telefónica con el abogado que en otros procesos ha representado a LOGITEM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, quien manifestó que la representante legal de la demandada ha tenido recuperación de su salud, resulta procedente fijar nueva fecha para celebrar la audiencia, de conformidad con el artículo 77 del CPTSS aplicado por analogía.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero. Señalar el **4 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por HAROLD ALFREDO ÁVILA SHILLER contra LOGITEM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes descargar la aplicación Microsoft Teams para realizar la audiencia, además deberán iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al enlace (link) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a7a8a5e2272e1b099608e01aaf490760b479d56b8f42eb31f33b8087daf49ae

Documento generado en 19/10/2020 06:33:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00090-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado	WCH SOLUCIONES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020.

Señor Juez, informo que está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art. 42 parágrafo 1º del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020

Auto de sustanciación: Señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial y constatado que venció el traslado de las excepciones de mérito, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art. 42 parágrafo 1º del CPTSS.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero. Señalar el **3 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M.** para celebrar audiencia de conformidad con el artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS en el proceso ejecutivo promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra WCH SOLUCIONES S.A.S. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Decretar las declaraciones de LEONEL VILLALOBOS ROSAS y CAMILO ARAGÓN RODRÍGUEZ, prueba pedida por la demandada. Se asigna a la parte demandada el deber de coordinar la participación de los declarantes a la audiencia, para ello debe informar los correos electrónicos a los que se les enviarán los enlaces.

Tercero. De oficio, decretar la declaración del representante legal de WCH SOLUCIONES S.A.S., Wilbert Chacuto Ortega o quien haga sus veces.

Cuarto. Requerir a las partes descargar la aplicación Microsoft Teams para realizar la audiencia, además deberán iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al link que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cccc755a001faaa195ac086936072bf46340cfb7ac7aab9a0010228e309d882

Documento generado en 19/10/2020 06:32:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00242-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ÁLVARO ENRIQUE MIRANDA DÍAZ
Demandado (a)	GESTORA DE ADMINISTRACIÓN GASA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020.

Señor Juez, informo que la Secretaría general de la Corte Constitucional y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta – Sala Penal rindieron los informes que fueron requeridos.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020

Auto de sustanciación: Corre traslado de prueba

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constata que se recaudaron las pruebas decretadas de oficio. En tal virtud, y con fundamento en el artículo 170 inciso 1° del CGP, aplicado por remisión del 145 del CPTSS, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días para que puedan ejercer la contradicción.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de las respuestas allegadas por la Secretaría general de la Corte Constitucional y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta – Sala Penal. Por secretaría envíense esas pruebas a las partes a través de sus correos electrónicos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

744058c623643d4fb32b6118b41a9af3b4e3dde5b4e3bf953c106b2b7a3eca17

Documento generado en 19/10/2020 06:33:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00265-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JOELYS PAOLA CAMPO OSPINO
Demandado	MAVIS CRISTINA MIRANDA MOSQUERA y GUSTAVO ENRIQUE FLÓREZ CUCUNUBA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020.

Señor Juez, informo que se practicó la notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2020

Auto de sustanciación: Fija fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la apoderada de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados MAVIS CRISTINA MIRANDA MOSQUERA y GUSTAVO ENRIQUE FLÓREZ CUCUNUBA, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que el 27 de agosto remitió copia del auto admisorio al correo electrónico mavismiranda_29@hotmail.com, indicado en la demanda para efectos de notificaciones y registrado en el certificado de matrícula mercantil de MIRANDA MOSQUERA (Fl. 12, 22 y 30).

A propósito, es conveniente traer a colación los siguientes apartes pertinentes del artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

(...)” (Negrillas adrede).

La forma de notificación transcrita hace parte de las medidas adoptadas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y

Ecológica, aplicable a la especialidad laboral en cualquier clase de proceso “durante el término de vigencia del presente decreto”, esto es dos años desde el 4 de junio de 2020, conforme a sus artículos 1 y 16.

Entonces, como quiera que está demostrado en el proceso que se han cumplido los supuestos de hecho del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para tener por notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados el 1º de septiembre de 2020, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Finalmente, como la parte demandada no se ha pronunciado aún en este proceso, se ordenará enviarle por secretaría este auto a su correo electrónico de notificaciones registrado en la demanda: mavismiranda_29@hotmail.com, decisión fundada en el artículo 48 del CPTSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Señalar el **5 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JOELYS PAOLA CAMPO OSPINO contra MAVIS CRISTINA MIRANDA MOSQUERA y GUSTAVO ENRIQUE FLÓREZ CUCUNUBA. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes descargar la aplicación Microsoft Teams para realizar la audiencia, además deberán iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al enlace (link) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Tercero. Por secretaría envíese este auto a la parte demanda a través de su correo electrónico mavismiranda_29@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90fbd4f8aa06ac6819dfe025c0142d6084c4ceaff8c4da4db930c0adea3b79b5

Documento generado en 19/10/2020 06:33:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 49 De Martes, 20 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120200009000	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Wch Soluciones Sas	19/10/2020	Fijacion Estado - Señala Fecha De Audiencia
47001410500120200024200	Ordinario	Alvaro Enrique Miranda Diaz	Gestora De Administracion Gasa S.A.	19/10/2020	Fijacion Estado - Corre Traslado De Prueba
47001410500120200006000	Ordinario	Harold Alfredo Avila Shiller	Logitem Sas	19/10/2020	Fijacion Estado - Señala Fecha De Audiencia
47001410500120200026500	Ordinario	Joelys Paola Campo Ospino	Otros., Mavis Cristina Miranda Mosquera	19/10/2020	Fijacion Estado - Fija Fecha De Audiencia
47001410500120200003500	Ordinario	Ramon Segundo Rivas Torres	Cociety Protection Technisc Colombia Ltda -Soproteco Ltda	19/10/2020	Fijacion Estado - Niega Emplazamiento

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

9ad590e1-7dbf-4b9c-ae12-cfb7b09ac62e